do en la ciudad de Quito, el 13 de diciembre de 1984. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INICIACIÓN: 27 de octubre del

ACTOR: Liliana Alexandra Jines Flores
DEMANDADO: Edison Xavier Chancusig Guevara
OBJETO: Fundamenta su de-

[illegible] la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Agréguese a los autos documentación presentada. NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Reynaldo Flor Alva-

que la demandada Sra. Rosa Elisa Morales Canchignia, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones.- Cítese a la demandada de conformidad con

DEMANDADOS: Compañía Agrícola Leticia C.A. en la persona de sus representantes legales antes invocados.
OBJETO: Se disponga el pago de los dividendos vencidos, inte-

Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de los bienes inmuebles hipotecados a favor del acreedor Banco del Pichincha C.A. una porción de terreno de ciento cuarenta y cin-

[illegible] Compañía Agrícola Leticia C.A., en su calidad de Deudora Principal y Fiadora Hipotecaria, en la persona de sus representantes legales, señores Héctor Vicente Herrera Sotomayor y Raúl Alberto Moncada Bueno, Gerente y Presidente respectivamente, cíteselos por la prensa en uno de los periódicos de ampliación, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez Suplente. (sigue la notificación)
Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2044290/tt

ORDINARIOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO SEÑOR GONZALO SOSA, EN LA CALIDAD INVOCADA, DE LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO.
ACTORA MARIANA ISABEL CORDOVA ALVAREZ
JUICIO. ORDINARIO No. 833-05. C.M.
TRAMITE. ORDINARIO
CUANTIA. INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION. 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Septiembre del 2005, las 08h02.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia al señor Gonzalo Sosa, en la calidad invocada, a fin de que conteste en el término de quince días de ser citado legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado en la calidad invocada, por

[illegible] cede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia concédase el término de quince días a fin de que se presenten todas las cuestiones previa conforme lo dispone el Art. 653 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del 1. Municipio de Rumiñahui.- Cítese a los demandados Manuel María Chalco Loya y Santos Chalco Loya, en legal forma y en el lugar designado para el efecto.- Agréguese la documentación presentada, tómese en cuenta el casillero judicial señalado para sus futuras notificaciones y la autorización que confiere a dicho profesional.- NOTIFIQUESE.- (f) Dr. Alfonso Iñiguez García (Juez)
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Sangolquí a 19 de abril del 2004.- Las 08h03.- Por ser procedente lo solicitado, mediante publicaciones por la prensa en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Quito, cítese con la presente demanda y auto inicial a todos los herederos presuntos y desconocidos de los causantes JOSE LUIS CHALO ÑACASHA Y ROSARIO LOYA CUEVA DE CHALO.- NOTIFIQUESE. (f) Dr. Alfonso Iñiguez García (Juez). Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus futuras notificaciones.
EL SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./21319/k.m.

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGA DE LA COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONALES BALCON DEL VALLE, EN LA PERSONA DEL SEÑOR GONZALO SOSA O QUIEN HAGA LAS VECES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
ACTOR: RAUL BRAVO VEGA
DEMANDADO: GONZALO SOSA (COOP. FINCAS VACACIONALES BALCON DEL VALLE)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NETPEOPLE ECUADOR S.A.

La compañía NETPEOPLE ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.5095.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US$ 1,00. Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS DE INTEGRACION DE MENSAJERIA A TRAVES DE LA RED Y SERVICIOS DE INTEGRACION DE TECNOLOGIA...

Quito, 12 DIC. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044326/tt

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0014

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DAYSCRIPT ECUADOR S.A.

23 ENE. 2006

La compañía DAYSCRIPT ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.5084 .

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US$ 1,00. Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS DE DESARROLLO, DISEÑO, PUBLICACION, MANEJO Y ASESORIA EN GENERAL PARA PAGINAS DE INTERNET...

Quito, 12 DIC. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044325/tt